

y atender de estimacion y aprecio que manifiesta en
Esa, hace, de ser uno de los Individuos de este ^{III} Ayuntamiento;
y queriendo à el mismo tiempo cumplir
con las obligaciones de su oficio el que dize, sin embar-
go a parecerle por todo lo expuesto que pudiera
darsele la Posesion llana à Dho Dⁿ Miguel Menchiron,
en quien concurren todas las correspondientes cir-
cunstancias que se requieren para el ejercicio de
dicho oficio, y èr hijo de Regidor, complaciendo y vi-
viendo en ello à su Es.^a Con todo para conciliar
los invividos extremos èr un Dictamen que se le
admita y ponga en Posesion, sin perjuicio de los
Derechos y Pregaliamas de este ^{III} Ayuntamiento,
y siempre sustentandose con la debida Obediencia
à lo que determine y revuelva la Real Camara de
Castilla, en vista del Informe que por esta Ciudad
se ha hecho y està pendiente, por el conducto de la
Diputacion de los Reynos; y que se responda sin de-
mora à su Es.^a con las mas vivas expresiones de
gratitud y el debido obsequio correspondiente à el
decoro y alta estimacion con que trata à este ^{III}
Ayuntamiento. Sin embargo de todo esto, para
los mismos fines y proceder con mas instruccion
y conocimiento en el asunto, se llame incontinenti
à los Abogados à esta Sala, à fin de que en vista de
dicho titulo, Carta, Documento que lo acompaña
de el Derecho de la Media-Annata satisfechos,
y tambien del Dictamen que dieron, antes de
esta suxerencia, manifiesten à honra à la Ciudad;
Si esta deve dar la Posesion llana; ò con la calidad